

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **17-07-2026** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“20.- APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 2026. (2026/GPR 01/003011).”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“D. Francisco Javier Bokesa Abia, Concejal Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/101, de fecha 16 de enero de 2025.

En relación con la aprobación del gasto y de la convocatoria pública para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional, y visto el informe del Director General de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 30 de junio de 2026 que, transcrito literalmente, dice:

“CONSIDERANDO.- Que, en el marco de la cooperación internacional al desarrollo, la promoción de valores y actitudes de solidaridad con los países es uno de los objetivos de la política municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante el compromiso e implicación continuos en proyectos de cooperación al desarrollo que inciden de manera directa en la transformación de esa realidad.

Por ese motivo es intención del Gobierno Municipal realizar una convocatoria pública de subvenciones de cooperación al desarrollo para el año 2026 que tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs), para apoyar proyectos que fomenten la reducción de la pobreza, luchen contra las desigualdades sociales, la promoción del desarrollo humano sostenible, la concienciación de los vecinos y vecinas en la necesidad y utilidad de colaborar con proyectos de Cooperación Exterior del punto 7 de Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, siguiendo los objetivos marcados en la Agenda 2030.

CONSIDERANDO. - Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva se encuentra regulado en el art. 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 55.1 y 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764YHSLF6IRWJTQ7VQF3RWMU	Fecha	17/07/2026 14:22:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764YHSLF6IRWJTQ7VQF3RWMU	Página	1/5



En este sentido, el artículo 7.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) establece que “Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación”, y el artículo 7.4 de la citada LBRL introducido por el art. 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el cual establece que “Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”. En consecuencia, la determinación de la competencia se inserta en el cumplimiento de los citados preceptos y en la potestad de autoorganización de las administraciones públicas.

Dado el carácter material de las competencias en cooperación internacional al desarrollo distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y en atención a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la eliminación de duplicidades administrativas, se ha dado cumplido trámite del artículo 7.4 de la LBRL, recabando los informes favorables previos y vinculantes sobre el cumplimiento de sostenibilidad financiera y de la inexistencia de duplicidades emitidos por:

- Informe relativo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la concesión de las siguientes subvenciones nominativas y en la convocatoria abierta del departamento de cooperación exterior en el ejercicio 2026 evacuado por la Interventora del Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha 26 de marzo de 2026.
- Informe favorable sobre la sostenibilidad financiera conforme al artículo 7.4 de la LBRL para la ejecución de las actuaciones solicitudes evacuado por el Director General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda, de fecha 17 de abril de 2026.
- Informe de duplicidades en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo evacuado por la Subdirectora General de Planificación, Seguimiento y Coherencia de Políticas para el Desarrollo Sostenible del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, por razón de la materia de 7 de abril de 2026.
- Informe de conformidad sobre la posible existencia de Duplicidades administrativas respecto de las competencias ejercidas y Servicios prestados por la Comunidad de Madrid evacuado por el Director General de Reequilibrio Territorial en fecha 2 de junio de 2026.
- Notificación de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se presta conformidad al informe de la consejería de familia, juventud y asuntos sociales, sobre la inexistencia de duplicidades en la actividad de “convocatoria abierta de subvenciones de cooperación al desarrollo-año 2026”, del ayuntamiento de Fuenlabrada, respecto a las competencias ejercidas y servicios prestados por la COMUNIDAD de MADRID, de fecha 15 de junio de 2026.

Los antecitados informes dan conformidad a la convocatoria y forman parte del expediente de tramitación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764YHSLF6IRWJTQ7VQF3RWMU	Fecha	17/07/2026 14:22:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764YHSLF6IRWJTQ7VQF3RWMU	Página	2/5



CONSIDERANDO. - Que el contenido mínimo de la convocatoria abierta se encuentra regulado en los apartados 1 a 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio. 2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En este sentido, existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito nº 2026.2.0008291.000 de fecha 23/02/2026 en la partida presupuestaria 2026-4081-924-48905 a favor de convocatoria abierta, mediante subvención contemplada en convenio por importe total de 70.000- € (setenta mil euros).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764YHSLF6IRWJTQ7VQF3RWMU	Fecha	17/07/2026 14:22:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764YHSLF6IRWJTQ7VQF3RWMU	Página	3/5



CONSIDERANDO. - Que el pago de la subvención, con antelación a su justificación, sin exigencia de garantías, se puede realizar en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.d. del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al tratarse del Beneficiario de una Asociación sin ánimo de lucro y la acción a desarrollar de Cooperación Internacional.

CONSIDERANDO. - Que, de acuerdo con el aparato 1 del artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2026, es competencia de la Junta de Gobierno Local, tanto la aprobación de la convocatoria pública, como la concesión de la subvención..”

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar un gasto por importe total de 70.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4081-924-48905 y a la retención de crédito nº 2026.2.0008291.000 destinado a la convocatoria de subvenciones de Cooperación al Desarrollo año 2026 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo.- Aprobar las bases de la Convocatoria pública de subvenciones de Cooperación al Desarrollo del año 2026 del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Documento anexo nº 1) destinadas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs), apoyar proyectos que fomenten la reducción de la pobreza, luchen contra las desigualdades sociales, la promoción del desarrollo humano sostenible, la concienciación de los vecinos y vecinas en la necesidad y utilidad de colaborar con proyectos de Cooperación Exterior punto 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, siguiendo los objetivos marcados por la Agenda 2030.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764YHSLF6IRWJTQ7VQF3RWMU	Fecha	17/07/2026 14:22:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764YHSLF6IRWJTQ7VQF3RWMU	Página	4/5



bien, transcurrido el plazo máximo para resolver, en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del mismo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL

Fdo.: D. José Miguel Moreno Benítez

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764YHSLF6IRWJTQ7VQF3RWMU	Fecha	17/07/2026 14:22:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764YHSLF6IRWJTQ7VQF3RWMU	Página	5/5

